



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2023-MDS/C

Santiago, nueve de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

El Informe N°007-2023-GPP-MDS/MBP de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Mg. Magali Baca Puma – Jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, el Informe N°031-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por el Econ. Miguel Ángel Vallenas Puma – Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°024-2023-OAL/MDS de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía*”. Asimismo, el Artículo 42° de la misma norma señala que “*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*”;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N°062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, respecto al Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT, señala que “*La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N°293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT*”;

Que, numeral 44.5 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que “*Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados. Según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 42.2 y 44.3*”;



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023, ha sido aprobada mediante Decreto Supremo N°309-2022-EF, que señala *"Durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/. 4.950);"*

Que, mediante Informe N°007-2023-GPP-MDS/MBP de fecha 03 de febrero de 2023, la Mg. Magali Baca Puma – Jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, solicita la aprobación del reajuste del TUPA mediante Decreto de Alcaldía para su posterior aplicación, al valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2023 a S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), establecido mediante Decreto Supremo N°309-2022-EF de fecha 24 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N°031-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 03 de febrero de 2023, el Econ. Miguel Ángel Vallenos Puma – Gerente de Planificación y Presupuesto, concluye que según los antecedentes y análisis señalados, ante un Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago del año 2007 aprobado por la Ordenanza Municipal N°027-07-MDS, que en ningún ejercicio fue reajustado a las UIT correspondiente a los ejercicios fiscales posteriores, es necesario el reajuste a la UIT del Ejercicio Fiscal 2023; por lo que se solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, el reajuste del TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago a la UIT del Ejercicio Fiscal 2023 en el monto del Artículo 4° del Decreto Supremo N°062-2009-PCM y el Artículo 44° de Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N°024-2023-OAL/MDS de fecha 08 de febrero de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA porque se apruebe mediante Decreto de Alcaldía el reajuste del término porcentual en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santiago, aprobado por Ordenanza Municipal N°027-07-MDS, de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) establecido para el año 2023 que asciende al monto de S/. 4,950.00, conforme al proyecto del TUPA reajustado presentado por la Jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica de la Municipalidad;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACTUALIZAR** los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) de S/. 4950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles) para el año 2023, aprobado por Decreto Supremo N°309-2022-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

SANTIAGO
Munay Llaqtanchis

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE